

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**4723 ORDEN de 15 de mayo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan subvenciones a las sociedades en las que tiene participación la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La disposición adicional primera de la Ley 1/1987, de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1987, establece que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad que no tengan en los mismos asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En la partida presupuestaria 13.04.470, programa 631D se recoge la cuantía de 1.000.000 de pesetas para subvenciones de apoyo a la gestión de empresas participadas, siendo necesario articular los mecanismos necesarios para la concesión de las mismas.

En su virtud,

#### DISPONGO

Primero.— Se aprueba la convocatoria de subvenciones para apoyar la gestión de empresas participadas.

Segundo.— Podrán optar a dichas subvenciones todas las sociedades en las que tenga participación la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.— Las empresas participadas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud de subvención.

b) Memoria comprensiva de la finalidad concreta a realizar con cargo a la subvención solicitada, objetivos a conseguir y plazo de desarrollo.

Cuarto.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto.— La Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio podrá recabar cualquier información complementaria para la resolución del expediente y comprobar la veracidad de los datos aportados por el peticionario.

Sexto.— Los beneficiarios vendrán obligados a justificar el gasto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, disposiciones concordantes y de las normas que dicte la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso deberán presentar ante la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio, Memoria acreditativa del gasto realizado y del grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Séptimo.— La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Hacienda y Administración Pública a propuesta del Director Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.

Octavo.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de mayo de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

### Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

**4646 ORDEN de 4 de mayo de 1987, por la que se convocan Ayudas Públicas para mantenimiento de Centros de Atención a disminuidos psíquicos y sensoriales de la Región de Murcia.**

Ilmos. Sres.:

Aprobados los créditos del Programa 313-C de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales por Ley 1/87 de 30-1-87 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha tenido a bien disponer para el ámbito de la Región de Murcia, y para dicho ejercicio económico la Convocatoria de Ayudas Públicas Institucionales para disminuidos, complementaria de la Orden 5-2-87 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24-2-87), de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primera.— Esta convocatoria tiene como finalidad colaborar en la financiación de los gastos originados por el funcionamiento de los Centros de Atención a Minusválidos Psíquicos y Sensoriales, dependientes de Corporaciones Locales y Entidades sin fin de lucro.

Para todas las Ayudas serán requisitos imprescindibles:

1.— Que la correspondiente Asociación o Entidad se encuentre inscrita en el Registro de Entidades de la Dirección Regional de Bienestar Social, salvo las Corporaciones Locales.

2.— Que en cada Centro para el que se solicite la Ayuda, esté constituida la Junta de Gobierno a que se refiere la Ley de Servicios Sociales, o en condiciones de constituirla.

Segunda.— Criterios de concesión.

1.— Las subvenciones se concederán atendiendo a:

a) Grado de afectación del minusválido.

b) Tipo de Centro y atención que presta.

c) Número de niños que atiende.

2.— Los módulos a aplicar serán los siguientes:

— Para los Centros de Estimulación Precoz y Rehabilitación Médico-funcional:

364.000 pesetas niño/año.

— Para los Centros Ocupacionales:

345.000 pesetas niño/año.

— Para los Centros de Atención especializada para mayores de 18 años:

692.000 pesetas niño/año.

— Para los Centros de Atención especializada para menores de 18 años:

732.000 pesetas niño/año.

A estos módulos se añadirá en los casos correspondientes el complemento siguiente:

Transporte: 5.000 pesetas beneficiario/mes.

Comedor: 5.000 pesetas beneficiario/mes.

Residencia: 10.000 pesetas beneficiario/mes.

En ningún caso los Centros de Estimulación Precoz y Rehabilitación Médico-funcional podrán ser beneficiarios de estos complementos.

3.— Sobre estos módulos se aplicará un porcentaje en función de la disponibilidad presupuestaria.

4.— Del importe así obtenido se deducirá el importe que reciban las Entidades en concepto de becas, así como de mantenimiento solicitado al amparo de la Orden 5-2-87, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24-2-87) y concedido por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de fecha 14 de abril de 1987.

Tercera.— Documentación y plazo.

Las Entidades que hayan presentado petición de subvención debidamente documentada al amparo de la Orden 5-2-87 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24-2-87) no necesitarán presentar nueva solicitud, siendo aquélla válida a todos los efectos.

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**4893 RESOLUCION de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 22 de mayo de 1987, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso al Cuerpo Superior de Administradores, convocadas por Orden de 6 de abril de 1987 de esta misma Consejería.**

Por Orden de 6 de abril de 1987 de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 86 de 13-4-87), se convocaron pruebas selectivas para ingreso al Cuerpo Superior de Administradores.

Habiendo finalizado el pasado día 4 de mayo de 1987, el plazo para la presentación de solicitudes establecido en la base 3 de la convocatoria,

#### RESUELVO

Primero.— Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas selectivas, por acceso libre y por promoción interna.

Las listas de aspirantes admitidos se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n. y de la Dirección Regional de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n. de esta capital.

La lista de aspirantes excluidos por acceso libre, figura como Anexo I a la presente Resolución y la de aspirantes excluidos por el sistema de Promoción Interna, figura como Anexo II.

Segundo.— Los aspirantes excluidos podrán subsanar el defecto que motivara su exclusión, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en la Base 4.2 de la convocatoria.

Asimismo, todos los aspirantes, podrán interponer recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en la base 4.3 de la convocatoria y el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.— El Tribunal Calificador iniciará la fase de selección...

Aquellas Entidades que no se hubieran acogido a la Convocatoria inicial, podrán hacerlo a ésta, en las mismas condiciones y con la misma documentación que se indicaba en la Orden de 5-2-87 de esta misma Consejería («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 24-2-87, disp. 4.<sup>a</sup>), para lo cual dispondrán del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

La solicitud se hará en modelo normalizado que será facilitado por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales. Las instancias deberán presentarse en el Registro de la citada Consejería, sita en Ronda de Levante, número 11, de Murcia.

Cuarta.— A efectos de la gestión instructora y de propuesta que le competen, la Dirección Regional de Bienestar Social podrá recabar de los solicitantes, la aportación de cuantos otros datos, informaciones o documentos estime necesarios.

Quinta.— De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Regional 1/87, los perceptores de estas subvenciones o ayudas, vendrán obligados a justificar documentalente la aplicación de los fondos recibidos en la forma que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública, debiendo financiar la propia Entidad el resto del coste de los servicios, que al menos deberá suponer un tercio de la subvención recibida, lo que se acreditará al finalizar el ejercicio económico de que se trate.

Sexta.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de mayo de 1987.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.

Secretario General Técnico y Directora Regional de Bienestar Social.

cisiete horas, en la Facultad de Ciencias Económicas sita en calle Ronda de Levante, s/n. (antigua Escuela de Magisterio), de esta capital, quedando así convocados los aspirantes para ingreso, por acceso libre y por promoción interna a dicho Cuerpo, para la realización del primer ejercicio, quienes deberán comparecer con D.N.I. y material de escritura.

Cuarto.— Una vez conocido el número total de aspirantes para ingreso, por acceso libre y por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, se determina la categoría primera para el Tribunal Calificador, y se establece en número de cuarenta y cinco el máximo de asistencias a devengar por los mismos, conforme a lo establecido en el Decreto Regional 56/1986, de 20 de junio en relación con el Decreto 86/1984, de 26 de julio y Decreto 33/1986, de 3 de abril.

Murcia, 22 de mayo de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

#### ANEXO I

Relación de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, por acceso libre.

**Número de Orden; D.N.I.: Apellidos y nombre; Código exclusión.**

- 1; 22.445.014; Moreno García, Asunción; B
- 2; 74.169.173; Verdú Verdú, María Teresa; B

#### ANEXO II

Relación de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, por promoción interna.

- 1; 5.608.115; Andrade Plaza, Julián; F
- 2; 22.417.076; García Mengual, Ramón Angel; F
- 3; 22.426.780; Obis Cecilio, Pilar; F

**Códigos y causas de exclusión:**

- A.— Fuera de plazo
- B.— No abono tasas y/o derechos de examen
- C.— Falta de firma
- D.— Falta o defecto en opción de la prueba
- E.— Error en la instancia
- F.— No incluido en la convocatoria